

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por el Rdo. Obispo de Canarias, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, con inteligencia y de acuerdo con el Muy Rdo. Arzobispo de Heraclea, Nuncio de Su Santidad en esta Corte,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por diez años, á contar desde el 25 de Noviembre último, la facultad de conferir grados mayores en Teología y Cánones en el Seminario Conciliar de Canarias, concedida por Real decreto de 27 de Noviembre de 1876.

Art. 2.º Si antes de terminar la expresada prórroga se estableciesen los Seminarios generales á que se refiere el art. 28 del Concordato vigente, se entenderá caducada dicha concesión.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL DECRETO

Teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Fernando Fernández Umpierre, y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio, á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de título del Reino con la denominación de Marqués de Las Claras para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Victor Balaguer.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Pablo Cerezo, D. Domingo Pérez y D. Mateo Bustamante en solicitud de que se

declaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales que de su propiedad brotan en Valdelateja, Burgos:

Resultando que se han cumplido los trámites reglamentarios, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas bicarbonatadas, sódicas, templadas de Valdelateja, que con esta denominación habrán de utilizarse en bebida, baños, duchas y pulverizaciones, señalando como temporada oficial para su uso en el establecimiento desde 20 de Junio á 15 de Septiembre. Es asimismo la voluntad de S. M. que no se autorice la apertura del establecimiento al servicio público hasta tanto que la calefacción del agua se haga por medio de tubos cerrados, en vez de las calderas con tapa de madera que hoy se usan: que el número de retretes se aumente de manera que cada piso del edificio tenga el suyo respectivo, y que se adquieran todos los aparatos hidroterápicos para la aplicación de las aguas en duchas y pulverizaciones según está proyectado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones y denuncias producidas por el Director de los establecimientos balnearios de Alhama de Aragón contra D. Virgilio Guajardo, Médico consultor de los mismos, solicitando la inhabilitación de dicho Profesor para ejercer como tal en aquellos balnearios, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

La Comisión ha examinado con el mayor detenimiento el expediente instruido con motivo de las reclamaciones y denuncias producidas por el Director de los establecimientos balnearios de Alhama de Aragón contra D. Virgilio Guajardo, Médico consultor de los mismos, solicitando la inhabilitación de dicho Profesor para ejercer como tal en aquellos balnearios.

Conocido es ya este expediente por la Comisión, y convencida de la necesidad de poner en definitiva término á los graves trastornos que al buen régimen, organización y servicios de aquellos establecimientos lleva consigo el desprestigio de la ciencia y de la profesión en aquella localidad balnearia por la relación de las costumbres médicas, el desconocimiento de la autoridad del Director y la perturbación moral y material consiguiente á tan antiguos é inveterados males, procurará señalar en este informe el remedio que en su juicio evitará para lo sucesivo perjuicios de tal consideración en provecho de la humanidad, decoro de la ciencia, prestigio de la Administración pública y crédito y buen nombre de aquel importante y concurrido establecimiento.

El acuerdo del Consejo de 10 de Diciembre de 1884 sobre este asunto se refería á las quejas del Director Salgado por los abusos del Médico libre, ya porque se

presenta sin llamarlo en las habitaciones de los bañistas que se alojan en los establecimientos de que es arrendatario su padre, y fondista y bañeros sus hermanos y tíos, ya porque éste no advierte á los mismos la necesidad de presentar la papeleta suya al Médico Director para cambiarla por la de éste, única que tiene validez legal de hecho y de derecho en los balnearios, y de devolverla en su día, manifestando asimismo de palabra ó por escrito el resultado del tratamiento, sin lo cual son imposibles los estadísticos tan cuidadosamente encomendados á estos funcionarios, ya por el desconocimiento de la autoridad del Director, hasta el punto de no darle conocimiento de hechos tan graves como el fallecimiento de un bañista ocurrido en los establecimientos de su exclusivo encargo y dirección: de intentar un procedimiento criminal contra el mismo, por afirmar que las inhalaciones viciosamente aplicadas en algún establecimiento y sin aparato ni mecanismo alguno al efecto no tenían valor terapéutico de ninguna especie, y por lo tanto no debían prescribirse como medicinales, apreciación y juicio peculiar y exclusivo de las atribuciones del Director, según después ha venido á confirmar este Consejo y á hacer ejecutiva la Administración; y por fin, las faltas de respeto y consideración de los dependientes y arrendatarios, parientes del Guajardo, que recafan diariamente en desprestigio de la autoridad del Director, único Delegado de la Administración y representante genuino de sus funciones públicas en los establecimientos balnearios, y aun que en algunas ocasiones se había observado que los bañistas comenzaban á usar el tratamiento con sólo la papeleta del Médico libre, sin cambiarla previamente por la del Médico Director, lo cual constituye gravísima infracción de las prescripciones reglamentarias.

Consultaba ya por entonces que efectivamente la conducta del Médico libre presentándose á los enfermos sin que le llamasen, ó imponiéndose á los mismos por los medios que le ofrecía su parentesco inmediato con los dueños y arrendatarios, constituía, aunque no una falta justificable, un ataque á la dignidad y decoro profesionales, incalificable en el sentido de la moral médica y del respeto mutuo que entre sí deben guardarse los Profesores de la noble ciencia de curar: que el no advertirse por el Médico consultor á los bañistas la obligación en que se hallan de devolver la papeleta al Director con arreglo á lo prescrito en la regla 1.ª del art. 61 y en el 77 del reglamento, constituiría falta grave de inhabilitación si llegase á probarse, lo mismo que la más grave todavía de comenzar el tratamiento los enfermos sin cambiar previamente la papeleta expedida por el Médico libre; hechos que resultan probados moral, aunque no legalmente, por la dificultad que la prueba en derecho ofrece entre parientes y deudos del Profesor citado: que se dejase expedita la jurisdicción ordinaria en cuanto no estorbese la acción administrativa; pero que las apreciaciones periciales del Director respecto al valor de las instalaciones balneoterápicas, eran de su exclusiva competencia, y no apelables de ningún modo ante aquella jurisdicción; y en cuanto á las faltas de respeto y consideración al Director, sobradamente probadas, debieron aparecer en el expediente incoado en 1883 ante el Alcalde de aquella localidad, que los comprueba en su informe de 29 de Septiembre de 1883 cuando el Gobernador dispone en

su vista que las faltas de esta naturaleza sean consideradas y castigadas como si lo fuesen á su misma Autoridad: que se prohíba al Médico libre introducirse en los cuartos de los bañistas, sin previo aviso, imponiéndole, bajo apercibimiento, que les advierta la imprescindible necesidad de que deben cambiar la papeleta por él expedida precisamente antes de empezar el tratamiento y devolverla al Director después de finalizado, prohibiendo asimismo á los dueños de las hospederías, el imponer á los enfermos que consulten con el Médico libre, lo cual prueba evidentemente y á las claras, que los vicios de inmoralidad y los abusos son de antigua fecha en estos establecimientos, por lo cual se hace preciso ponerles eficaz correctivo.

Reclámase por el Director Salgado contra el acuerdo del Consejo, elevado á disposición gubernativa, denunciando la continuación de los abusos, la falta de consideración y las graves de instalación balneoterápica, y esta Corporación, en 11 de Mayo próximo pasado confirma la perturbación resultante de la acción moral ejercida sobre los bañistas por los dependientes, arrendatarios y dueños, que influyen de todos modos y formas en favor de su inmediato pariente el Médico libre, que continúa presentándose á los bañistas sin previo aviso, y no recomendándoles los preceptos reglamentarios que deben cumplir con el Médico Director; males que lamenta hondamente, pero que no pueden castigarse dentro de la legalidad vigente. Se prohíben las inhalaciones en los cuartos de baños, que no merecían científicamente ni su nombre, y que debiera haberlo sido tres años antes con sólo la orden del Director dentro de sus propias y definidas atribuciones, suspendiéndose también las pulverizaciones mientras no se instalen los aparatos convenientes al efecto, con arreglo á las instrucciones del Médico Director, dentro de los principios científicos recomendados, desapareciendo tales servicios de la tarifa oficial de los establecimientos.

Se apoyan las razones del Alcalde diciendo es necesario cese tal perturbación moral y tan perniciosos abusos, pero no se indican medios para su definitiva corrección, no siendo bastante ostensiblemente los que concede el reglamento, que ha menester ampliarse hoy en este sentido.

Instrúyese nuevo expediente en virtud de uno de los extremos de este acuerdo á que se refiere el artículo 61 para la inhabilitación del Guajardo, como Médico consultor de aquellos establecimientos, sobre cuyo particular y todos los referidos se pide en definitiva consulta á este Consejo, y aparece de la declaración del Médico auxiliar de la Dirección de aquellos establecimientos, que los abusos denunciados, en lugar de corregirse, aumentan cada día más visiblemente en perjuicio del orden y moralidad de los servicios y de los enfermos que allí acuden en demanda del remedio mineral; que siquiera no conste en la escritura de arrendamiento de San Roque, como cláusula expresa, la imposición del Médico Guajardo, á los allí hospedados, es público y notorio en la localidad, que por ser el arrendatario de los mismos, padre del interesado y bañeros su hermano y sobrino carnal, se ejercen sobre los enfermos por medios de todos conocidos, verdadera y real imposición, ya ocultándoles la necesidad del cambio de papeletas, antes de comenzar el tratamiento, pues éstos son enviados á la Dirección por los criados de las fondas, antes ó después que el mismo haya tenido principio, no recomendándoles la necesidad de devolver la papeleta al Director para los efectos de estadística, persuadiéndoles, en fin, del agrado con que en aquella casa se aprecia el que los enfermos consulten con el Guajardo, hijo del arrendatario, entorpeciendo el aviso á los bañistas cuando el Director se presenta en su despacho á las horas de consulta, y por fin, los abusos de toda clase en este sentido, imposibles de evitar y corregir por los medios legales, pues la vigilancia allí y en tales condiciones es tan difícil como infructuosa, ocasionada á cuestiones personales, que después de su completa ineficacia redundan sólo en desprestigio del decoro de la profesión, buen nombre de la clase y de la autoridad del Director, tan esencialmente necesaria para el buen regimen y organización de los establecimientos, pidiendo, por lo tanto, se nombre un Delegado que compruebe personalmente tales desórdenes y faltas.

Aprecia el Gobernador tales razones y encabeza esta última parte del expediente una orden del mismo, en que, habida consideración que desde 20 de Julio de 1883 se están produciendo quejas respecto á los servicios, orden y moralidad de estos establecimientos, lo cual justifica la necesidad de una visita de ins-

pección á los dichos para remediar tan graves males, y asimismo la instrucción del expediente á que se refiere la Real orden de 5 de Julio último, nombra como Delegado de su Autoridad para ambos efectos al Subdelegado de Medicina de Ateca D. Tomás Antón, que se personó en dicha localidad para cumplir su cometido, recibiendo declaración al Médico auxiliar, que amplía y rectifica la ya expuesta con mayor copia de razones; examina la escritura de arrendamiento de San Roque, en la cual no consta ninguna cláusula que se refiera á la imposición del Guajardo á los bañistas de San Roque, pues estos hechos jamás buscan su sanción en la ley, sin que por esto aparezcan menos ostensibles y manifiestos: que siendo varios los establecimientos balnearios de la localidad, es imposible de todo punto sea eficaz la vigilancia del Director, y menos las prescripciones del reglamento, que no son bastantes, ni nada dicen respecto al correctivo de tan perjudiciales abusos, que no por no hallarse consignados en sus prescripciones dejan de exigir radical y definitivo remedio si el régimen de estos establecimientos, tan de antiguo perturbados, ha de normalizarse debidamente en provechoso beneficio de todos. Añade el Subdelegado Antón en su informe, que consta del expediente instruido que el arrendatario, los bañeros, sirvientes y demás empleados del balneario de San Roque son padres, hijos, hermanos y sobrinos del Médico consultor del mismo D. Virgilio Guajardo, lo cual da lugar á manifiestos abusos por sus inevitables lazos de parentesco, á los que se agregan los de la competencia y lucro particular, por ser varios los balnearios de la localidad, lo cual constituye perturbación profunda en los servicios y ha menester remediarse inmediatamente: que la instalación de San Roque, y aun algunas otras, necesitan mejorarse y reformarse, lo cual se deduce también de otros particulares que constan en este expediente, abusándose asimismo, según manifiesta de las pulverizaciones y duchas, dada la naturaleza de los padecimientos y las indicaciones hidrominerales que con las mismas han de satisfacerse.

De las declaraciones de los interesados nada se deduce en contrario de lo expuesto, siquiera los dichos aduzcan negaciones ante las afirmaciones de los hechos denunciados, que son ha mucho tiempo de dominio público y notoriedad manifiesta en aquella desmoralizada estación balnearia; dando fin á su informe con la propuesta de inhabilitación profesional del Guajardo, para corregir tan inveterados como censurables abusos, hondas perturbaciones y probadas inmoralidades. Termina este ya enojoso expediente con una instancia del Guajardo al Gobernador, en que una vez más aduce las razones expuestas, alegando que la ley no prohíbe el ejercicio del cargo de Médico en los establecimientos por parentesco con los arrendatarios y bañeros, y por lo tanto, que se halla en su derecho al ejercer la profesión con tales condiciones.

La Comisión, en vista de los hechos probados, que constituyen indubitablemente abusos é inmoralidades, manifiesta que han menester severo y eficaz correctivo; entiende que con arreglo á la ley, la inhabilitación legal para el ejercicio de la profesión del Médico Guajardo, no se halla suficientemente justificada mas si con evidencia, que su parentesco inmediato con los arrendatarios, dueños y bañeros, trae como consecuencias naturales é inevitables la funesta perturbación del régimen y organización de aquellos establecimientos, no corregible dentro de las prescripciones reglamentarias actuales que han menester adicionarse en este sentido á juicio de la Comisión, por lo que tiene el honor de proponer se consulte al Gobierno, como producto del detenido estudio de este expediente y de otros análogos que con frecuencia se someten á su informe, una medida de carácter general que, refiriéndose en primer término á los Médicos Directores, alcance justamente á todos los Profesores que ejerzan en los establecimientos, á fin de evitar las consecuencias naturales que los lazos íntimos de parentesco llevan consigo, sin que la vigilancia más exquisita ni los medios coercitivos de que dispone por reglamento el Médico Director alcancen á remediarlos, cual demuestra palmarmente la experiencia; pues recomendados éstos varias veces por este Consejo y la Dirección general, y hechos efectivos por repetidas órdenes del Gobernador, no han dado hasta la fecha el resultado apetecido, continuando los abusos y la desorganización de aquellos balnearios en perjuicio de la ciencia, de la profesión y de la humanidad; y por más que lo inmoral no sea siempre lo ilegal, lo legal debe ser siempre lo moral. Por tales motivos se hallan establecidas

sabidamente las incompatibilidades por parentesco y naturaleza en nuestra Administración pública, en cuanto se refiere á muchos funcionarios del orden judicial, económico y administrativo, siendo recusables en derecho hasta los Jueces y testigos por los lazos del parentesco, y sobre todo el ejercicio de ciertos cargos expuestos por natural contingencia á abusos de todo género en pro de aquellos lazos: que los hombres son hombres y no ángeles en las realidades prácticas de la vida, que el legislador ha de tener muy en memoria en el dictado de sus ejecutivas prescripciones, y por lo tanto, y teniendo en cuenta todos los datos y hechos que de este expediente se deducen y comprueban, el espíritu del reglamento y las disposiciones vigentes, la necesidad de conservar y robustecer la autoridad del Director, único delegado del Gobierno en los establecimientos balnearios y legítimo representante de sus funciones públicas, así como de los conocimientos médicos de la especialidad, demostrados en público certamen, cuyos fallos en tal sentido sólo son apelables ante la jurisdicción de la ciencia y los Cuerpos consultivos del Estado que disfrutan de este carácter, cual sucede precisamente en todo lo que se refiere á las instalaciones balneoterápicas de los balnearios, de cuyas reformas y modificaciones resulta necesitado el de Alhama de Aragón; habida razón, por fin, de las causas que originan y determinan los abusos y trastornos de todo género, las repetidas denuncias y la constante perturbación que de antiguo constituye el régimen habitual de dichos establecimientos en detrimento de la ciencia, desprestigio de la profesión y evidente perjuicio de los numerosos bañistas y concurrentes á aquella importante y acreditada estación balnearia;

La Comisión es de parecer se consulte por el Consejo al Gobierno de S. M.:

1.º Que en cumplimiento de lo prevenido en la circular de 16 de Septiembre de 1879 se redacte por el Médico Director de los Establecimientos balnearios de Alhama de Aragón, una Memoria comprensiva de las instalaciones balneoterápicas de todos ellos, reformas y modificaciones que necesitan y en qué condiciones han de constituirse en lo sucesivo para que continúen abiertos al servicio público.

2.º Que se dicte por la Superioridad una disposición de carácter general, declarando: primero, que el cargo de Médico Director es incompatible con el de propietario, arrendatario ó contratista de cualquiera de los manantiales, fondas, hospederías ó servicios de los Establecimientos; segundo, que esta incompatibilidad se hace extensiva á los casos en que los propietarios, arrendatarios, contratistas ó bañeros estén unidos con vínculos de parentesco dentro de cuarto grado con el Médico Director; tercero, estos casos de incompatibilidad regirán en iguales condiciones para los Médicos consultores que ejerzan su profesión en los Establecimientos balnearios.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que se entiendan de carácter general las tres últimas conclusiones que se refieren á incompatibilidades de los Médicos Directores y Médicos consultores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 9 de Febrero próximo pasado por D. Vicente Oliag en representación de la Sociedad de los ferrocarriles de Cuenca á Valencia y Teruel y D. Trinitario Ruiz Capdepón y D. José Jaumandreu como Consejeros de Administración de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España, con el fin de que se acuerde la transferencia de la concesión del ferrocarril de Valencia á Utiel, cedida por la primera de estas Empresas á la segunda, que se subroga en todos los derechos y obligaciones que emanan de la novación de la concesión autorizada por Real orden de 18 de Septiembre último:

Vistos los documentos que á la instancia acompañan para acreditar la representación de los solicitantes:

Visto el testimonio notarial que á la solicitud

acompañía como medio justificativo de la inscripción para la transmisión del dominio en el Registro mercantil de la plaza:

Visto el ejemplar de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 del expresado mes de Febrero, en que aparece publicada la escritura social y de constitución de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España:

Considerando que acreditada por la escritura social y de constitución de la Compañía adquirente la personalidad de la misma como utilidad jurídica, es perfecto el derecho que le asiste para contraer y pactar, siempre que se observen las formalidades que las leyes establecen, pudiendo en el presente caso sustituir á la Sociedad de los ferrocarriles de Cuenca á Valencia y Teruel en la concesión novada por Real orden de 18 de Setiembre último, de la línea de Valencia á Utiel;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que la Compañía de los ferrocarriles del Este de España sustituye á la Sociedad de los de Cuenca á Valencia y Teruel en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que respecto al Estado son inherentes y se derivan de la concesión de la expresada línea de Valencia á Utiel, á tenor de la Real orden de 18 de Setiembre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Física y Química del Instituto de Cuenca con el sueldo de 3.000 pesetas anuales á Don Fernando Díaz Guzmán, Catedrático numerario de Historia natural en el de Soria, antes de Física y Química por oposición y único aspirante á dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Fernando Díaz Guzmán.*

Por Real orden de 17 de Abril de 1882 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Física y Química y su agregado de Historia natural del Instituto de Réus.

Trasladado por permuta á iguales asignaturas del Instituto de Figueras por Real orden de 18 de Abril de 1885, y por concurso á la de Historia natural del Instituto de Soria por Real orden de 9 de Junio de 1886.

Es Bachiller en Ciencias y Licenciado en Ciencias físicas

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Pontevedra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales á D. Evaristo Antonio Mosquera, Catedrático de igual asignatura en el de Orense, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Evaristo Antonio Mosquera.*

Por Real orden de 27 de Junio de 1865 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Monforte.

Trasladado al de Pontevedra por Real orden de 21 de Julio de 1865.

En 1.º de Noviembre de 1866 quedó excedente por reforma.

En 1.º de Diciembre de 1866 fué encargado como excedente de la cátedra de Topografía y Dibujo topográfico del mismo instituto.

Numerario de Matemáticas del Instituto de Monforte, por traslación en 5 de Febrero de 1868.

Por concurso del de Palencia por Real orden de 16 de Agosto de 1871.

Del de Tapia por permuta por Real orden de 19 de Octubre de 1876.

Trasladado por concurso al Instituto de Orense por Real orden de 30 de Noviembre de 1882.

Ha sido sustituto y encargado interino de varias cátedras en diferentes Institutos.

Es bachiller en Filosofía y en Ciencias exactas, físicas y naturales.

Ha publicado una obra titulada *Abaco-Aritmético*, premiada en la exposición pública de Valladolid de 1871; una Memoria sobre un nuevo procedimiento para la extracción de las raíces cúbicas de los números; varias Memorias inaugurales de cursos académicos y varios artículos literarios y científicos.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Burgos, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales á Don Luis García González, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Lugo, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Luis García González.*

Por Real orden de 27 de Febrero de 1872 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Lugo.

Es Bachiller, Licenciado y Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de exactas.

Ha desempeñado interinamente diferentes cátedras en dicho Instituto.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Huelva, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales á D. José Pérez Mora, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Cabra, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. José Pérez Mora.*

Por Real orden de 9 de Setiembre de 1875 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Gijón.

Por Real orden de 10 de Febrero de 1877 fué nombrado, en virtud de permuta, Catedrático de igual asignatura del Instituto de Cabra.

Es Bachiller en Ciencias naturales, físicas y exactas, y Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las exactas.

Ha desempeñado interinamente varias cátedras de la Sección de Ciencias, y desde el curso de 1878-79 hasta la fecha, gratuitamente, la de Aritmética y Geometría de las enseñanzas populares establecidas en dicho Instituto.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

En cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la carpeta resguardo núm. 834, con la que D. Enrique García Teresa presentó en este Centro en 18 de Mayo de 1870 la inscripción de Deuda amortizable de primera clase núm. 669 de 40.109 reales 36 céntimos, á favor de las Obras pías de Juan y Diego de Arévalo, en el Hospicio de Madrigal; en la inteligencia de que dicha carpeta resguardo quedará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presenta en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid 22 de Abril de 1887.—El Subdirector primero, P. S., A. Morán.—V.º B.º—El Director general, P. S., Enrique de Linacero. X—1913

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30, á las dos de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 23 de Abril de 1887.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Esta Dirección general ha acordado que el día 3 de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central, las de las provincias y pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 5 del mismo mes.

Madrid 26 de Abril de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 1.265 que corresponden, en cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
15.395	80.000	Cartagena.	Ronda.
7.928	40.000	Madrid.	Madrid.
10.656	20.000	Castellón de la Plana	Barcelona.
11.382	5.000	Granada.	Madrid.
17.313	5.000	Santand. r.	Carabanchel.
17.932	2.500	Carabanchel.	Idem.
4.875	2.500	Toledo.	Barcelona.
19.657	2.500	Madrid.	Badajoz.
14.600	2.500	Sevilla.	Madrid.
15.846	2.500	Cartagena.	Idem.
20.400	2.500	Garbanzal.	Córdoba.
5.763	2.500	Alicante.	Ciudad Real.
17.681	2.500	Villaf.ª (Guipúzcoa)	Cádiz.
16.965	2.500	Madrid.	Orense.
3.904	2.500	Idem.	Cádiz.
13.337	2.500	Málaga.	Málaga.
19.349	2.500	Sevilla.	Sevilla.
24.022	2.500	Málaga.	Alcalá de Henares.
25.394	2.500	Sevilla.	Cartagena.
4.317	2.500	Valencia.	Madrid.
22.793	2.500	Valladolid.	Trigueros.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

*Premio primero.*

Sinfrosa Conde, del Colegio de la Paz.

*Premio segundo.*

Julia Rubio Esteban, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

*Premio tercero.*

Carmen de la Fuente y Avila, del id.

*Premio cuarto.*

Carmen Labajos Sánchez, del id.

*Premio quinto.*

Vicenta Catalán Colás, del id.

**HUÉRFANA**

Doña Petra Urbano y Urbano, hija de D. José, voluntario, muerto en el campo del honor.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Mayo de 1887.*

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente, á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	250.000
1..... de.....	125.000
1..... de.....	60.000
1..... de.....	30.000
12..... de 5.000.....	60.000
780..... de 800.....	624.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 id. de 3.500 id. para el premio segundo.....	7.000
800	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Abril de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhajas, señalado con el núm. 6.244, expedido por este Banco en 13 de Junio de 1885 á favor de la Excm. Sra. Duquesa de Pastrana, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Abril de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1912

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Mayo de 1886.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	32	25	57	2	3	5	62	»	»	»	»	»	»	»	62
Alicante.....	39	37	76	8	2	10	86	»	»	»	»	»	»	»	86
Almería.....	53	57	110	»	»	»	110	»	»	»	»	»	»	»	110
Ávila.....	12	12	24	2	1	3	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Badajoz.....	38	33	71	3	4	7	78	1	»	1	»	»	»	1	79
Barcelona.....	284	232	516	32	29	61	577	26	17	43	4	1	5	48	625
Bilbao.....	68	56	124	4	3	7	131	8	4	12	»	1	1	13	144
Burgos.....	41	34	75	5	2	7	82	»	»	»	»	»	»	»	82
Cáceres.....	14	24	38	5	2	7	45	1	»	1	»	»	»	1	46
Cádiz.....	41	65	106	24	25	49	155	8	5	13	1	»	1	14	169
Castellón.....	35	21	56	1	1	2	58	»	»	»	»	»	»	»	58
Ciudad Real.....	24	20	44	5	1	6	50	1	»	1	»	»	»	1	51
Córdoba.....	68	66	134	14	10	24	158	»	2	2	»	»	»	2	160
Coruña.....	46	65	111	15	13	28	139	»	»	»	»	»	»	»	139
Cuenca.....	11	18	29	1	2	3	32	»	»	»	»	»	»	»	32
Gerona.....	20	18	38	5	4	9	47	»	»	»	»	»	»	»	47
Granada.....	49	77	126	16	11	27	153	2	»	2	»	»	»	2	155
Guadalajara.....	11	9	20	1	4	5	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Huelva.....	29	40	69	6	4	10	79	»	»	»	»	»	»	»	79
Huesca.....	18	22	40	2	»	2	42	2	3	5	»	»	»	5	47
Jaén.....	46	17	63	2	6	8	71	»	»	»	»	»	»	»	71
Las Palmas.....	24	32	56	10	6	16	72	1	»	1	»	»	»	1	73
León.....	17	24	41	5	5	10	51	»	1	1	»	»	»	1	52
Lérida.....	12	15	27	»	»	»	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Logroño.....	20	21	41	4	3	7	48	»	»	»	»	»	»	»	48
Lugo.....	39	42	81	3	9	12	93	2	»	2	»	»	»	2	95
Madrid.....	465	481	946	164	181	345	1.291	26	26	52	11	6	»	17	1.360
Málaga.....	166	168	334	24	12	36	370	»	»	»	»	»	»	»	370
Murcia.....	171	142	313	6	4	10	323	»	»	»	»	»	»	»	323
Orense.....	16	22	38	11	10	21	59	1	1	2	»	»	»	2	61
Oviedo.....	66	59	125	3	4	7	132	2	3	5	1	»	1	6	138
Pamplona.....	27	29	56	8	12	20	76	5	»	5	2	1	3	8	84
Palma.....	50	55	105	2	3	5	110	2	3	5	»	»	»	5	115
Palencia.....	29	21	50	4	2	6	56	6	2	8	»	»	»	8	64
Pontevedra.....	26	30	56	3	4	7	63	2	2	4	1	2	3	7	70
Salamanca.....	18	32	50	1	»	1	51	»	»	»	»	»	»	»	51
San Sebastián.....	37	37	74	7	6	13	87	3	»	3	»	»	»	3	90
Santander.....	67	61	128	5	5	10	138	3	8	11	1	1	2	13	151
Segovia.....	17	18	35	»	5	5	40	1	1	2	»	»	»	2	42
Sevilla.....	133	158	291	36	28	64	355	»	»	»	»	»	»	»	355
Soria.....	7	6	13	3	»	3	16	»	»	»	»	»	»	»	16
Tarragona.....	33	23	56	»	2	2	58	1	2	3	»	»	»	3	61
Teruel.....	11	16	27	1	»	1	28	»	»	»	»	»	»	»	28
Toledo.....	30	27	57	2	2	4	61	»	»	»	»	»	»	»	61
Valencia.....	170	155	325	15	20	35	360	»	1	1	»	»	»	1	361
Valladolid.....	101	75	176	8	10	18	194	1	1	2	»	»	»	2	196
Vitoria.....	35	40	75	5	2	7	82	3	2	5	»	»	»	5	87
Zamora.....	22	39	61	»	»	»	61	»	»	»	»	»	»	»	61
Zaragoza.....	112	74	186	11	22	33	219	2	4	6	»	1	1	7	226
TOTALES.....	2.900	2.850	5.750	494	484	978	6.728	110	88	198	21	13	34	232	6.960

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	14	7	3	24	14	4	1	19	43
Alicante.....	50	10	3	63	42	8	12	62	125
Almería.....	25	12	4	41	33	12	8	53	94
Ávila.....	7	4	1	12	8	1	3	12	24
Badajoz.....	28	10	4	42	25	2	6	33	75
Barcelona.....	175	117	34	326	159	65	76	300	626
Bilbao.....	73	18	6	97	54	13	12	79	176
Burgos.....	53	15	6	74	43	5	15	63	137
Cáceres.....	13	4	4	21	12	3	2	17	38
Cádiz.....	51	18	7	76	54	22	31	107	183
Castellón.....	17	7	4	28	15	10	7	32	60
Ciudad Real.....	8	6	»	14	7	6	4	17	31
Córdoba.....	54	24	6	84	38	4	6	48	132
Coruña.....	75	7	4	86	60	4	6	70	156
Cuenca.....	5	3	1	9	4	»	3	7	16
Gerona.....	13	10	2	25	13	4	2	19	44
Suma y sigue.....	661	272	89	1.022	581	163	194	938	1.960

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	661	272	89	1.022	581	163	194	938	1.960
Granada.....	68	33	9	110	53	6	24	83	193
Guadalajara.....	10	3	1	14	5	»	»	5	19
Huelva.....	17	4	»	21	9	8	»	17	38
Huesca.....	14	2	»	16	17	4	4	25	41
Jaén.....	31	8	2	41	17	2	3	22	63
Las Palmas.....	18	5	1	24	20	6	2	28	52
León.....	12	4	6	22	16	4	3	23	45
Lérida.....	13	13	2	28	13	3	1	17	45
Logroño.....	14	6	4	24	9	1	3	13	37
Lugo.....	17	7	5	29	16	5	9	30	59
Madrid.....	499	176	57	732	389	103	112	604	1.336
Málaga.....	126	52	19	197	103	41	34	178	375
Murcia.....	53	30	14	97	56	21	17	94	191
Orense.....	12	5	2	19	9	5	3	17	36
Oviedo.....	33	17	9	59	25	12	11	48	107
Pamplona.....	20	13	9	42	13	9	12	34	76
Palma.....	21	28	2	51	27	11	20	58	109
Palencia.....	21	6	5	32	14	6	4	24	56
Pontevedra.....	12	5	3	20	8	4	»	12	32
Salamanca.....	13	4	2	19	15	6	3	24	43
San Sebastián.....	18	6	4	28	8	6	7	21	49
Santander.....	37	20	6	63	32	12	8	52	115
Segovia.....	8	7	2	17	12	1	4	17	34
Sevilla.....	114	43	30	187	114	34	50	198	385
Soria.....	4	2	»	6	6	2	»	8	14
Tarragona.....	39	8	1	48	26	7	2	35	83
Teruel.....	4	2	1	7	8	2	»	10	17
Toledo.....	7	12	3	22	8	4	9	21	43
Valencia.....	169	96	37	302	164	76	50	290	592
Valladolid.....	80	28	4	112	52	13	14	79	191
Vitoria.....	22	6	6	34	20	12	6	38	72
Zamora.....	24	7	4	35	26	2	4	32	67
Zaragoza.....	87	43	10	140	58	23	27	108	248
TOTALES.....	2.298	973	349	3.620	1.949	614	640	3.203	6.823

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Mayo de 1886, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	23	19	»	»	»	»	1	»	»	»	24	19
Alicante.....	44	38	18	24	»	»	1	»	»	»	63	62
Almería.....	36	47	»	3	»	»	3	2	2	1	41	53
Avila.....	10	9	2	3	»	»	»	»	»	»	12	12
Badajoz.....	40	31	2	2	»	»	»	»	»	»	42	33
Barcelona.....	266	253	50	42	2	»	6	3	2	2	326	300
Bilbao.....	71	64	19	9	2	4	4	2	1	»	97	79
Burgos.....	57	48	17	15	»	»	»	»	»	»	74	63
Cáceres.....	20	14	»	2	»	»	1	»	»	»	21	17
Cádiz.....	70	102	5	4	1	»	»	»	»	1	76	107
Castellón.....	17	29	9	2	1	»	»	»	1	1	28	32
Ciudad Real.....	13	17	»	»	»	»	1	»	»	»	14	17
Córdoba.....	75	45	6	3	»	»	3	»	»	»	84	48
Coruña.....	59	45	26	23	1	»	»	»	»	2	86	70
Cuenca.....	9	7	»	»	»	»	»	»	»	»	9	7
Gerona.....	19	13	4	3	2	3	»	»	»	»	25	19
Granada.....	86	73	14	7	2	2	7	»	1	1	110	83
Guadalajara.....	9	5	4	»	»	»	1	»	»	»	14	5
Huelva.....	20	16	»	»	»	»	1	»	1	1	21	17
Huesca.....	16	23	»	1	»	1	»	»	»	»	16	25
Jaén.....	41	22	»	»	»	»	»	»	»	»	41	22
Las Palmas.....	22	25	»	2	»	»	2	1	»	»	24	28
León.....	21	23	1	»	»	»	»	»	»	»	22	23
Lérida.....	27	17	»	»	»	»	1	»	»	»	28	17
Logroño.....	24	13	»	»	»	»	»	»	»	»	24	13
Lugo.....	28	27	1	3	»	»	»	»	»	»	29	30
Madrid.....	632	508	65	74	9	4	25	16	1	2	732	604
Málaga.....	172	152	20	19	1	1	3	5	1	1	197	178
Murcia.....	68	62	23	29	»	»	4	1	2	2	97	94
Orense.....	17	17	2	»	»	»	»	»	»	»	19	17
Oviedo.....	17	22	8	10	1	»	»	»	33	16	59	48
Pamplona.....	36	30	5	4	1	»	»	»	»	»	42	34
Palma.....	47	51	3	4	»	»	1	»	»	3	51	58
Palencia.....	32	24	»	»	»	»	»	»	»	»	32	24
Pontevedra.....	20	12	»	»	»	»	»	»	»	»	20	12
Salamanca.....	19	24	»	»	»	»	»	»	»	»	19	24
San Sebastián.....	25	18	2	1	»	»	1	»	»	»	28	21
Santander.....	57	47	5	3	1	»	»	1	»	2	63	52
Segovia.....	17	17	»	»	»	»	»	»	»	1	17	17
Sevilla.....	165	187	7	7	4	2	6	2	5	»	187	198
Soria.....	6	8	»	»	»	»	»	»	»	»	6	8
Tarragona.....	39	20	9	15	»	»	»	»	»	»	48	35
Teruel.....	7	10	»	»	»	»	»	»	»	»	7	10
Toledo.....	16	20	1	»	»	1	1	»	4	»	22	21
Valencia.....	171	168	126	118	1	1	3	1	1	2	302	290
Valladolid.....	111	79	»	»	»	»	1	»	»	»	112	79
Vitoria.....	33	36	»	»	»	»	»	1	1	1	34	38
Zamora.....	34	31	»	»	»	»	1	1	»	»	35	32
Zaragoza.....	132	104	4	3	»	»	4	1	»	»	140	108
TOTALES.....	2.996	2.672	458	435	29	19	81	37	56	40	3.620	3.203

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 26.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Gabón.

**118.** SITUACIÓN DE LA PIEDRA DE LA ENTRADA DEL RÍO COMO. (A. a. N., núm. 18/105. París, 1887.) La situación que se da en el Aviso núm. 75 de 1887 á la piedra que hay en la entrada del río Como (piedra *Basilic*) está tomada de la carta francesa núm. 3.414. Debe colocarse en las demás cartas á 1,4 millas al S. 71° O. de la punta Assango.

Carta núm. 241 de la sección IV.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Islas de Bahama.

**119.** FARO EN PROYECTO EN LA ISLA SAN SALVADOR Ó WATLING. (A. a. N., núm. 18/106. París, 1887.) Según participa el Board of Trade, en el transcurso del mes de Abril de 1887 se encenderá una luz blanca de doble destello cada treinta segundos, dando un destello de tres segundos, un eclipse de cuatro segundos, un destello de tres segundos, un eclipse de veinte segundos en un faro construido en una cima próxima á la punta NE. de la isla *San Salvador* ó Watling.

Estará elevado 51 metros sobre el mar, y será visible á 19 millas. El faro, de 15<sup>m</sup>,2 de elevación, es de piedra de coral. Aparato dióptrico de segundo orden.

Situación: 42° 6' 15" N., y 68° 13' 27" O.

NOTA. Debe atracarse con precaución la isla *San Salvador* ó Watling, á causa de los arrecifes que la rodean, cuyo extremo, el más N., queda á cinco millas al NNO. del nuevo faro.

Los demás datos sobre este faro, que no se verá desde algunos puntos próximos á las costas O. y SO., se publicarán en tiempo oportuno.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 A, página 48, y véase carta núm. 223 de la sección IX.

## MAR DE CHINA

## Tonkín.

**120.** DESCUBRIMIENTO DE BAJOS EN LA COSTA N. DEL TONKÍN. (A. a. N., núm. 18/107. París, 1887.) El Ingeniero hidrográfico francés, comisionado en el Tonkín, señala la existencia de los siguientes bajos en la costa N. del Tonkín:

1.º Un bajo recubierto de arena dura, sobre el que hay 4<sup>m</sup>,3 de agua en bajamar, se encuentra entre fondos de siete metros á 5,5 millas al S. 20° O. de la cima A de *Fou-tai-Mun*. A 1,8 millas al E. de este bajo se extienden los fondos de cinco á seis metros.

Situación: 21° 15' 25" N., y 113° 59' 13" E.

2.º A 4,4 millas al S. 81° E. de la punta N. de la isla de los *Monos* hay un bajo de 4<sup>m</sup>,7 de agua, rodeado de sondas de seis á siete metros.

Situación: 21° 13' 25" N., y 113° 56' 58" E.

3.º A 4,3 millas al S. 61° E. de la punta N. de la isla de los *Monos* hay un cabezo de piedra, en el que queda 3<sup>m</sup>,4 de agua en bajamar. Forma parte de un placer estrecho de 1.300 metros de largo de E. á O. y rodeado de fondos de seis á siete metros.

Situación: 21° 12' 0" N., y 113° 56' 3" E.

4.º En el extremo O. de la poza de *Fou-tai-Mun* se encuentra un bajo de tres metros, recubierto de arena, que queda á 2.500 metros al S. 78° O. de la cima A de *Fou-tai-Mun*.

Situación: 21° 20' 27" N., y 113° 59' 43" E.

Carta núm. 33 A de la sección V.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Chile.

**121.** BUSCA INFRUCTUOSA DE LAS PIEDRAS VOGELBORG (bahía de Arauco.) (A. a. N., núm. 18/108. París, 1887.) El Comandante del buque de guerra chileno *Magallanes* participa que ha buscado sin éxito las piedras *Vogelborg*, señaladas como existiendo á tres millas al N. de la isla *Santa Marta*, bahía de Arauco. Los pescadores de la localidad no habían visto nunca ningún peligro en la situación asignada á estas piedras.

Carta núm. 249 de la sección VII.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886.

## CUARTA ANUALIDAD

Números 9.429 y 2.418 del expediente.—En 12 de Mayo último la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Antonio López y Vidal por la construcción de toda clase de vehículos montados sobre ejes y ruedas de una disposición especial.

9.430 y 2.470 del id.—En 12 de Mayo último la expedida en 30 de Septiembre de 1882 á D. Tomás Alsina y Texido por un aparato contador de revoluciones sobre eje rectilíneo.

9.434 y 2.103 del id.—En 6 de Julio último la expedida en

3 de Mayo de 1882 á D. Francisco Schutz por un procedimiento de obtención de leche de vaca, cabra ó burra, concentrada al vacío.

9.684 y 2.824 del id.—En 1.º de Julio de 1886 la expedida en 28 de Abril de 1883 á D. Giliberto Otte sobre un procedimiento mecánico para indicar la posición de las agujas de los desvíos y apartaderos en las vías férreas.

9.685 y 2.840 del id.—En 12 de Mayo de 1886 la expedida en 16 de Diciembre de 1882 á los Sres. Godó hermanos y Compañía por el establecimiento de la industria de hilar el yute por medio del procedimiento descrito en la Memoria que se acompaña.

9.687 y 2.412 del id.—En 12 de Mayo de 1886 la expedida en 29 de Septiembre de 1882 á D. Francisco Florence por un sistema de bomba perfeccionada para los vinos, alcoholes y otros líquidos.

9703 y 2.863 del id.—En 17 de Junio de 1886 la expedida en 28 de Abril de 1883 á D. Esteban Carlos Amado Masson por perfeccionamientos en la transmisión de movimiento de los husos en las máquinas de hilar y otras análogas.

9.810 y 3.129 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. Henry Bull Templer Strangways por mejoras en teléfonos.

9.897 y 3.264 del id.—En 8 de Octubre de 1886 la expedida en 25 de Agosto de 1883 á Mr. Josiah Vavaseur por perfeccionamientos hechos en las cureñas de cañón.

9.898 y 3.244 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. Pedro Morato y Matéu por una bomba para subir agua de los pozos ó minas, etc., denominada Bomba impelente, sistema Morato.

9.921 y 3.114 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. F. Bonet por el perfeccionamiento introducido en los telares mecánicos de punto que funcionan con pieza urdida, y consistente en un aparato de forma cualquiera colocado vertical, horizontal ó inclinado, en el cual se coloquen los rodetes ó canillas, evitando el urdido anterior.

9.922 y 3.148 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. William Elmore por mejoras en máquinas dinamoeléctricas.

9.923 y 3.207 del id.—En 13 de Octubre de 1886 la expedida en 5 de Septiembre de 1883 á los Sres. Silas, Dodsony, Evan, Buckalw, Dedson por mejoras en las máquinas de moler.

9.924 y 3.265 del id.—En 8 de Octubre de 1886 la expedida en 25 de Agosto de 1883 á Mr. Josiah Vavaseur por perfeccionamientos realizados en los aparatos para maniobrar con las piezas de artillería y comprobar su retroceso.

9.925 y 3.336 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 4 de Octubre de 1883 á D. J. Balagué y Compañía por un procedimiento de planchado y lustrado mecánico de la ropa.

9.926 y 3.359 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 27 de Septiembre de 1883 á D. Pedro Freixes y Fa por un arado especial.

9.927 y 3.393 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 5 de Octubre de 1883 á D. Michel Bodí por mejoras en aparatos eléctricos para la extracción de oro, plata, cobre y otros metales de sus respectivos minerales.

9.967 y 2.271 del id.—En 8 de Octubre de 1886 la expedida en 7 de Junio de 1882 á Mr. Joseph Wilson Swan por un aparato ó pila mejorada para almacenar electricidad.

10.034 y 3.805 del id.—En 8 de Octubre de 1886 la expedida en 25 de Agosto de 1883 á D. Claudio Degrange por un procedimiento perfeccionado de construcción de ruedas de carruajes.

10.035 y 3.189 del id.—En 8 de Octubre de 1886 la expedida en 25 de Agosto de 1883 á D. Gofredo Burklein por un armario cama mesa.

10.048 y 3.069 del id.—En 8 de Octubre de 1886 la expedida en 4 de Junio de 1883 á Mr. Louis Buelte por un aparato transportador continuo con disposición de trucos especiales que levantan un escavador, una draga, un terraplenador de vapor y otros artefactos escombradores.

10.063 y 3.372 del id.—En 24 de Noviembre de 1886 la expedida en 7 de Noviembre de 1883 á Mr. Cassins Montezuma Richmond por perfeccionamientos en el procedimiento de montaje y fijación de dientes artificiales.

10.064 y 3.334 del id.—En 24 de Noviembre de 1886 la expedida en 10 de Noviembre de 1883 á D. Th. Winter por un procedimiento para absorber el exceso de fuerza de un motor por medio de la incomprensibilidad de un líquido.

10.067 y 3.269 del id.—En 22 de Octubre de 1886 la expedida en 4 de Octubre de 1883 á D. Miguel Batlle por una nueva llave de aforo.

10.068 y 3.421 del id.—En 24 de Noviembre de 1886 la expedida en 10 de Noviembre de 1883 á Mr. John Richardson por un aparato para regular eléctricamente la velocidad de las máquinas.

10.069 y 3.450 del id.—En 24 de Noviembre de 1886 la expedida en 7 de Noviembre de 1883 á Mr. Carl Maria Erst Kortheim por mejoras en la fabricación de los empalmes ó medio de unir las jarcias ó cables, las correas, bandas ó cuerdas motoras ó destinadas á otros fines.

10.070 y 3.487 del id.—En 24 de Noviembre de 1886 la expedida en 7 de Noviembre de 1883 á MM. Alexander Angust Rosemberg Olga Konstantinowna Hoberg y Waldimir Wassiljorich, Zonbkoff por un procedimiento para impedir las incrustaciones en calderas de vapor.

10.071 y 3.502 del id.—En 24 de Noviembre de 1886 la expedida en 7 de Noviembre de 1883 á D. Enrique Julio de Urbasos Verdejo por un nuevo mecanismo de util y práctica aplicación á la agricultura, que sirve para cultivar la tierra volteándola en grandes terrenos por medio de unas layas ó barras.

El Secretario, Francisco Lamosa.

## Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

Los señores opositores á la referida cátedra D. Mariano Martín y Herrando, D. Calixto Tomás y Gómez, D. Pablo Ostalé y Rodríguez, D. José Martínez Alvero, D. Germán Tejero y Moreno, D. Emilio Tejedor y Pérez y D. Pedro Aramburu y Altuna se servirán presentarse el jueves 12 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en la cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de las trincas, según previene el artículo 10 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme á lo que dispone el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 25 de Abril de 1887.—El Presidente, Francisco Alonso.

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 560 al 572, ambos inclusive, de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 137.370 pesetas y 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 560 al 572, ambos inclusive, de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 551 al 559, ambos inclusive, de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto es de 119.131 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 551 al 559, ambos inclusive, de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Administración del Correo Central.

DÍA 25

Relación de las cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 376 Laureano Fernández.—Valencia de Alcántara.  
377 Pedro Arguedas.—Ariza.  
378 Federico Rabarti.—Zaragoza.  
379 Aniceto Poyatos.—Hontecillas.  
380 Román García.—Jineta.  
381 Antonio Olivero.—Tamames.  
382 José García Taboadela.—Málaga.  
383 Juan de Dios Montañés.—Valencia.  
384 Enrique Preigosa.—Villanueva de Lorenzana.  
385 Pablo Delgado.—Pontibero.  
386 Juan Quijada.—Puente Vallicás.

- Núm. 387 León García.—Omeñaca.
- 388 Julián Plaza.—Arganda del Rey.
- 389 Pascuala Arixmendi.—Terrible.
- 390 Rosa Corsine.—Burgos.
- 391 Agustín García Cid.—Lillo.
- 392 Francisco Soria.—Alicante.

Madrid 26 de Abril de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 26

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Huelva.....	Teobaldo Blanco.—Sin señas.
Sevilla.....	Eugenio Gómez.—Alfonso XII, 6, carpintería.
Barcelona.....	Señorita Ana López Glasera.—Claudio Coello, 17.
Sevilla.....	José Fernández.—Ancha San Bernardo.
Orihuela.....	Ventura Lozano.—Toledo, 11.
Valladolid.....	Señora Victoria Santos.—Barquillo, 32 duplicado, tercero izquierda.
Málaga.....	Gayetano.—Gas Asentador.
Barcelona.....	Santos Gaztanondo.—Plaza Progreso, 2 tienda.
Empalme Sevilla.	Baldomero Gómez.—Sin señas.
Zaragoza.....	Isidoro Carulleras.—Carmen, 4.
San Sebastián...	Mariano Peito.—Alcalá, 17.
Cervera.....	Adolfo Aladrén.—Carrera San Jerónimo, 17
Manresa.....	Antonio Vicería.—Portero, Gracia y Justicia.
Salamanca.....	Doctor Alianza, Progreso.
Sevilla.....	Victorina Fabres.—Arco Santa María, 44.
<i>Sur.</i>	
Cártama.....	Carlos Lara.—Amor de Dios, 13 y 15.
<i>Norte.</i>	
Oviedo.....	Francisco Dones.—Paseo Luchana, 12, tercero.
Idem.....	Venancia Puyol.—Eguilaz, 7, principal, 5.
<i>Este.</i>	
Cartagena.....	Carlos Larios.—Serrano, 68.
Barcelona.....	Zenil.—Jorge Juan, 5.

Madrid 26 de Abril de 1887.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**CHINCHILLA**

D. José Amorós Ferrando, Juez municipal de la ciudad de Chinchilla, y accidental de primera instancia de su partido.

En virtud del presente, primero y único edicto, hago saber que D. Juan Lillo Sarriá, comerciante, vecino de la villa de Hoya Gonzalo, en la provincia de Albacete, correspondiente á este partido, con escrito de 1.º del actual se manifestó en estado de quiebra por consecuencia de los inmensos perjuicios sufridos en sus intereses, debidos á las causas directas é inmediatas expresadas en la relación que acompaña con los documentos de comprobación, á cuya manifestación, por auto de 15 del actual, se declaró al D. Juan Lillo Sarriá en estado de quiebra, nombrándose Comisario depositario y acordando el arresto del quebrado, ocupación de las pertenencias por éste designadas y demás bienes que se le conociesen, libros, documentos y papeles de giro, y su publicación por edictos para los fines que determina el Código de Comercio, declarando retrotraídos los efectos de la quiebra al día 3 del actual, sin perjuicio de tercero.

Dado en Chinchilla á 23 de Marzo de 1887. = José Amorós.—Por mandado de S. S., Abdón Tornero. X—1914

**NAVALMORAL DE LA MATA**

D. Domingo González, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la causa que se instruye en el mismo Juzgado, y por mi oficio, contra Manuel Rionegro, natural de Valdespino, en la provincia de Zamora, por estafa y hurto á Francisco Fernández Valdés, comerciante y vecino de Almaraz, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Navalmoral de la Mata.

Por la presente cito, llamo y emplazo al joven Manuel Rionegro, natural de Valdespino, en la provincia de Zamora, dependiente de comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en su contra me hallo instruyendo por estafa y hurto de dinero y efectos al comerciante de Almaraz Francisco Fernández Valdés.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del Manuel Rionegro, cuyas señas personales se expresan á continuación, remitiéndole, caso de ser habido,

con las seguridades convenientes y con el dinero que en su poder se halle á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalmoral de la Mata á 13 de Marzo de 1887.—Eduardo Carmona y Valdés.—El actuario, Domingo González.

*Señas personales del Manuel Rionegro.*

Estatura alta, color moreno, frente regular, ojos castaños, cejas grandes negras, barba naciente, nariz regular, boca y aire regulares, sin ninguna otra particular; y viste sombrero negro fino, chaqueta negra de astracán, chaleco de paño entrefino negro, y pantalón id. y botas negras.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Navalmoral de la Mata á 13 de Marzo de 1887.—Domingo González. J—746

**PAMPLONA**

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero Tiburcio Palacio, conocido por Tiburcio Santa María, alias el Corte de Ganuza, natural de la casa Inclusa de Logroño, con último domicilio en el lugar de Ganuza, soltero; jornalero y de edad de cincuenta y dos años y de estatura alta, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue por lesiones graves á Nicolás Redín y Timoteo Romeo, y si fuere habido se le conducirá inmediatamente á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 18 de Marzo de 1887.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Itárbide. J—739

**POLA DE LENA**

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Malvar, vecino de Mirou Taurou, partido judicial de Puentes Caldeas, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle entrega de un reloj que le fué sustraído. bien por sí ó á medio de persona competente autorizada; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Polo de Lena 21 de Marzo de 1887.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba. J—747

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

D. Rafael Ruiz Amorós, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Hrgo saber que en este Juzgado, y por la actuación del reftrendario, se instruye causa criminal de oficio sobre tentativa de robo en la casa de Francisca María Serrano Sánchez, vecina de Carcabuey, en la cual he mandado se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Por el cual se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y cuerpo de la Guardia civil se sirvan dar las órdenes convenientes para la busca y captura de un hombre desconocido, cuyas se fijan á continuación, que intentó robar en la casa de la Francisca María Serrano la madrugada del 6 del actual, como hora de las dos, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Priego de Córdoba á 18 de Marzo de 1887.—Rafael Ruiz Amorós.—Por mandado de S. S., José Gómez.

*Señas del desconocido.*

Estatura no muy alta, de carnes regulares, vestido de pantalón oscuro, pero no negro del todo, y zapatos blancos. J—728

**SEVILLA—SAN VICENTE**

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Purificación Martínez y Jiménez, hija de José y de Patrocinio, natural de Granada, vecina de esta ciudad, que vivió en la calle de Santa Ana, núm. 50, soltera, y de veintinueve años de edad, cuyo paradero actualmente se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13, para la práctica de una diligencia judicial; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de Purificación Martínez á los efectos antes expresados.

Dada en Sevilla á 18 de Marzo de 1887.—Fermín Abejón.—Juan Romero. J—740

**TALAVERA**

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Aniceto Caballero, vecino de Valladolid, y habitante en la calle del Moral, núm. 8, de donde se ausentó

hace tres ó cuatro meses, ignorándose su actual paradero; para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á D. Francisco Resino, vecino de Velada, titulándose aquél Visitador ó Agente de la Sociedad de seguros contra incendios La Unión Comercial, domiciliada en Londres; advirtiéndole que de no comparecer en indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, rogándoles practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Talavera de la Reina á 21 de Marzo de 1887.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S., Mariano Gil de Albornoz. J—750

**TORDESILLAS**

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguación de los autores del hurto de las ropas que á continuación se expresan, ejecutado á las inmediaciones de la casa del coto de Torre de Duero, correspondiente al distrito municipal de Torrecilla de la Abadesa, la noche para amanecer el 12 del corriente mes, en cuyas diligencias he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que, por las Autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de dichas ropas, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Tordesillas 19 de Marzo de 1887.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrín.

*Ropas hurtadas.*

Dos sábanas y almohadones de tela de hilo, marcados con J. C.

Una camisa interior y calzoncillos de hilo para hombre con la misma marca.

Una toalla adamascada, con igual marca.

Dos camisas y dos calzoncillos para hombre, marcados con C. B., de lienzo de algodón.

Una camisa y unas enaguas de algodón, para mujer, con marca P. L.

Otra camisa de mujer y otras enaguas, con marca J. L., de lo mismo.

Dos sábanas y dos almohadones con puntilla, de algodón.

Una camisa de mujer, una enagua y un jubón.

Una camisa de hombre.

Dos pares de calzoncillos.

Un paño de manos.

Una sábana de algodón, usada.

Dos pañales.

Y un mantón pequeño de lienzo y de indiana. J—741

**VALENCIA—SAN VICENTE**

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Francisco Alamó Piedra, vecino de esta ciudad y criado ó sirviente, que estaba en casa de Juan Castellón, calle de Aladres, núm. 8, piso bajo, para que comparezca en este Juzgado dentro de nueve días á responder de los cargos que le resultan en el su mario que instruyo contra el mismo por hurto de una jaca; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciere.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Alamó, así como de la jaca hurtada, cuyas señas son: pelo negro, seis palmos y medio de alzada, y lleva la marca Z; y caso de ser detenidos los pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Valencia á 21 de Marzo de 1887.—Miguel Pascual de Bonanza.—De su orden, Cándido Gallach. J—751

**VALENCIA—SERRANOS**

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente se cita y llama al dueño de un trozo de tela de lana color café oscuro, de cinco varas y media; otro trozo de tela algodón amarillo con motas negras y encarnadas, de tres palmos ancho, comprensivo de cincuenta y ocho varas; y otro trozo de tela algodón para refajos, color azul oscuro con seis franjas encarnadas en su parte inferior, de tres y medio palmos de ancho; cuyos tres trozos de tela se encontraron á primeros de Julio último en el piso principal de la casa número 2 de la calle de Roda, donde habita Francisco Alonso y Hueso, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle como perjudicado el sumario que instruyo sobre hallazgo de dichos trozos de tela, de ignorada procedencia, contra Pedro Juan Colubi Monchís y otro.

Dado en Valencia á 17 de Marzo de 1887.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, Enrique Burgente. J—731

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ga-

bina Sánchez Escribano, de unos cuarenta y cuatro ó cuarenta y seis años de edad, casada, corredora de alhajas, de esta vecindad, que habitó en la calle de las Once Casas, núm. 8; es de estatura regular, de buenas carnes, muy colorada, y vestía de luto riguroso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término del quinto día se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que en el mismo se la sigue por estafa de nueve duros y medio á María Merino Mateo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Audiencia de esta ciudad de la repetida Gabina Sánchez Escribano á mi disposición.

Dada en Valladolid á 19 de Marzo de 1887.—Antonio Guillón.—Por mandado de S. S., Pedro A. Velasco. J—752

VALLS

D. Hipólito Valdés Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Baruardas Tineo, Comisionado que fué de apremios de esta ciudad en el año 1884, de estatura regular, de unos cuarenta años de edad, usa bigote, faltándole la mano derecha, y viste de caballero, cuyas demás circunstancias, actual paradero y pueblo de su naturaleza se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Prim y edificio denominado San Roque, al objeto de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Enrique Barnadas, y caso de conseguirlo, ponerlo á mi disposición.

Dada en Valls á 16 de Marzo de 1887.—Hipólito Valdés.—Por mandado de S. S., ante mí, Francisco Legú Rodón, Licenciado. J—732

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Avereugar y Arana, vecina de esta ciudad, en la que habitó calle de San Agustín, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero; apercibida que de no verificarlo se le declarará, rebelde parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Marzo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Manuel Sauras. J—734

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 47.138, expedido por este Banco el 17 de Abril de 1886 á favor de Doña Emilia de Jane y Pérez de Nenín, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 15 de Abril de 1887. — Por el Secretario, Remigio Geriloche. X—1915

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 28.599, expedido por este Banco el 17 de Mayo de 1882 á favor de D. Daniel de Montiano y de la Cuadra, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 15 de Abril de 1887. — Por el Secretario, Remigio Geriloche. X—1915

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña y Gerona. Datos completos.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Abril de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, 1880, Idem de id., 1886, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Obligaciones del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Hare, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mail., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tie., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal. de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE ABRIL DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00. Idem á 60 días vista, dins., 46'90 p. Idem, á ocho días vista, dins., 46'80 p. París, á ocho días vista, frs., 4'93 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Abril de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (T. h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (S. h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (T. h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Siete, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntz. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda, TOTAL.

Madrid 26 de Abril de 1887.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera, segundo semestre de 1885. —1

SANTOS DEL DIA

Santo Toribio de Mogrovejo; San Pedro Armengol, y San Anastasio Papa.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 11 de abono.—Turno 2.º—I Puritani.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cádiz.—Ensayo general.—Lohokely, baile de espectáculo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Te espero en Eslava tomando café.—La fiesta de la gran vía.—El teatro nuevo.—Te espero en Eslava tomando café.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 352.